

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00454-00

El abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS, quien actúa como apoderado del acreedor real BANCOLOMBIA S.A., cumplió con la carga impuesta el 14 de julio de 2022, para insistir en el levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto conforme al marco normativo aplicable al caso, esto es, el inciso segundo del numeral 7º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y el artículo 22 de la Ley 1676 de 2013, pues su representada goza de prelación de crédito y por ende de mejor derecho frente a los intereses perseguidos por la demandante en este proceso, máxime cuando el bien se encuentra inscrito en el Sistema Nacional de Garantías Mobiliarias.

En esta oportunidad acreditó lo resuelto el 1º de septiembre de 2021 por el Juzgado Primero Civil Municipal del Cartagena, Bolívar, esto es, la terminación de la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo referido, toda vez que fue entregado al acreedor garantizado; en consecuencia, dejó sin efecto la solicitud de inmovilización.

Al respecto debe memorarse que conforme a los artículos 48, 53 al 56 de la Ley 1676 de 2013, tiene prelación la garantía mobiliaria sin tenencia respecto del embargo con sustento en una acción personal, más aún cuando el acreedor garantizado ya tiene en su poder el rodante objeto del gravamen y se encuentra en curso el trámite de pago directo, como se pudo constatar de la documental aportada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

CANCELAR la medida cautelar de embargo y aprehensión decretada sobre el vehículo de placas HSO068, en caso de existir embargo de remanentes o créditos

de mejor derecho poner a disposición de la autoridad correspondiente. OFICIAR a las entidades que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **119** hoy **15 de septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d495cb98b64a3abdb3d399665779a86ad420498bcbea60ce1642e7705dccb6**

Documento generado en 14/09/2022 04:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>